



ACUERDO DE CONCEJO N°060-2015-CMPSM

San Miguel, 13 de agosto del 2015

VISTO.-

En sesión de concejo Municipal de fecha 10 de agosto de 2015 que dio origen al Acta de Sesión Ordinaria N° 29-2015/MPSM; así como la carta N° 052-2015-PP/MPSM, de procedencia de Procuraduría Municipal; y demás documentos.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 23º del mismo cuerpo legal, el cual establece *"Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidades civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"*; y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y Derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse el

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

proceso judicial para recuperar el predio rústico donado por quien en vida fue MARÍA FELÍCITA CORREA LINARES en favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General emitir el acuerdo correspondiente para hacer de conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Guvidi
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
SECRETARÍA GENERAL
Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL

C.c.
Gerencia
Procuraduría
Asesoría Legal
U. T. I.
Archivo



Compromiso de todos